

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se otorga la patente de agente aduanal número 1664 al ciudadano Hugo Nishiyama de la Garza, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Nuevo Laredo, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Omar Santos Escamilla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Normatividad Aduanera.

Acuerdo 800-02-00-00-00-2014- 0075

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el **C. HUGO NISHIYAMA DE LA GARZA**, solicitó se le otorgara patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal **OMAR SANTOS ESCAMILLA**, titular de la patente número 0670, con adscripción en la aduana de NUEVO LAREDO, y autorización 3110, para actuar en las aduanas de ALTAMIRA, COLOMBIA y TAMPICO; y considerando que el **C. HUGO NISHIYAMA DE LA GARZA**, ha cumplido con lo establecido en el Quinto Resolutivo de la Tercera Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2013, y que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal **OMAR SANTOS ESCAMILLA** de su patente; el Administrador Central de Normatividad Aduanera, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, Apartado B, fracción I, inciso b); 9, penúltimo párrafo; 10; 11, fracción IV, y segundo, tercero y cuarto párrafo, numeral 2, en relación con el artículo 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; y 144, fracciones XXI y XXXII de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número **1664** al **C. HUGO NISHIYAMA DE LA GARZA**, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de NUEVO LAREDO, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal **OMAR SANTOS ESCAMILLA**, por lo cual, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 0670, así como la autorización 3110, que habían sido asignadas al citado Agente Aduanal. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que el **C. HUGO NISHIYAMA DE LA GARZA**, va a actuar en las aduanas de ALTAMIRA, COLOMBIA y TAMPICO, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal del que obtiene la patente, debiendo utilizar el número de patente **1664** en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a los **CC. HUGO NISHIYAMA DE LA GARZA** y **OMAR SANTOS ESCAMILLA**, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas de NUEVO LAREDO, ALTAMIRA, COLOMBIA y TAMPICO, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del **C. HUGO NISHIYAMA DE LA GARZA**, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 24 de febrero de 2014.- El Administrador Central de Normatividad Aduanera, **Marcoflavio Rigada Soto**.- Rúbrica.

(R.- 385660)

ACUERDO por el que se otorga la patente de agente aduanal número 1662 al ciudadano Ricardo Benjamín Mateos Mauleon, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Tampico, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario de la agente aduanal Rosa Virginia Mauleon González.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Normatividad Aduanera.

Acuerdo 800-02-00-00-00-2014- 0079

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el **C. RICARDO BENJAMIN MATEOS MAULEON**, solicitó se le otorgara patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario de la Agente Aduanal **ROSA VIRGINIA MAULEON GONZALEZ**, titular de la patente número 0756, con adscripción en la aduana de TAMPICO, y autorización 3343, para actuar en la aduana de ALTAMIRA; y considerando que el **C. RICARDO BENJAMIN MATEOS MAULEON**, ha cumplido con lo establecido en el Quinto Resolutivo

de la Tercera Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2013, y que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable de la Agente **ROSA VIRGINIA MAULEON GONZALEZ** de su patente; el Administrador Central de Normatividad Aduanera, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, Apartado B, fracción I, inciso b); 9, penúltimo párrafo; 10; 11, fracción IV, y segundo, tercero y cuarto párrafo, numeral 2, en relación con el artículo 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; y 144, fracciones XXI y XXXII de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número **1662** al **C. RICARDO BENJAMIN MATEOS MAULEON**, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de TAMPICO, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario de la Agente Aduanal **ROSA VIRGINIA MAULEON GONZALEZ**, por lo cual, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 0756, así como la autorización 3343, que habían sido asignadas a la citada Agente Aduanal. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que el **C. RICARDO BENJAMIN MATEOS MAULEON**, va a actuar en la aduana de ALTAMIRA, como aduana adicional a la de su adscripción, misma que tenía autorizada la agente aduanal de la que obtiene la patente, debiendo utilizar el número de patente **1662** en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a los **CC. RICARDO BENJAMIN MATEOS MAULEON** y **ROSA VIRGINIA MAULEON GONZALEZ**, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas de TAMPICO Y ALTAMIRA, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del **C. RICARDO BENJAMIN MATEOS MAULEON**, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 24 de febrero de 2014.- El Administrador Central de Normatividad Aduanera, **Marcoflavio Rigada Soto**.- Rúbrica.

(R.- 385667)

RESOLUCIÓN mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Almacenadora Regional Mexicana, S.A. de C.V., para organizarse y operar como almacén general de depósito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio No. UBVA/ 007 /2014.

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN OTORGADA A "ALMACENADORA REGIONAL MEXICANA, S.A. DE C.V.", PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXXIII, en relación con la fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

1. Con fecha 17 de junio de 1985, esta Secretaría otorgó "Concesión" a "Almacenadora Regional Mexicana, S.A. de C.V.", en términos del artículo 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para operar como Almacén General de Depósito;
2. Mediante oficio UBVA/067/2010 de fecha 9 de agosto de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de octubre de 2010, esta Secretaría modificó por última vez la autorización originalmente otorgada bajo la naturaleza de concesión a "Almacenadora Regional Mexicana, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", a fin de hacer constar el incremento de su capital social fijo;
3. Mediante oficio UBVA/DGABV/798/2013 de fecha 30 de octubre de 2013, esta Unidad Administrativa aprobó la modificación a la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales de "Almacenadora Regional Mexicana, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", con motivo del incremento de su capital social fijo, por la suma de \$10'500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) provenientes de utilidades anteriores, para quedar en \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.). Dicha modificación está contenida en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 21 de junio de 2013 y protocolizada mediante Escritura Pública No. 10,658 de fecha 9 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Benjamín Raygoza González, Notario Público No. 74, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome Sinaloa; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 12 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito establece los montos de capital mínimo necesarios para constituir y organizar nuevos almacenes generales de depósito, así como para mantener en operación a los ya autorizados;
2. Que todo aumento de la porción fija del capital social de los almacenes generales de depósito implica una modificación estatutaria, la cual debe ser aprobada por esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 8o. fracción XI, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito;
3. Que el último capital social fijo registrado de "Almacenadora Regional Mexicana, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", asciende a la cantidad de \$29'500,000.00 (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y derivado del incremento referido en el Antecedente 3 del presente oficio, actualmente asciende a la cantidad de 40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.);
4. Que toda vez que el capital social fijo de los almacenes generales de depósito no constituye una constante y puede ser objeto de variaciones, resulta conveniente, en aras de fomentar la simplificación administrativa, modificar la autorización otorgada a "Almacenadora Regional Mexicana, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", a efecto de hacer constar, entre otros puntos, el capital mínimo fijo totalmente suscrito y pagado que la sociedad deberá mantener en todo momento, con independencia de las variaciones de capital que determinen sus accionistas; y
5. Que en virtud de los actos señalados en los Antecedentes y de las Consideraciones del presente oficio, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público modifica la autorización a que hacen referencia los Antecedentes 1 y 2 de este oficio, mediante la siguiente:

RESOLUCIÓN

Se modifica el Artículo Cuarto de la autorización otorgada a "Almacenadora Regional Mexicana, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", para quedar íntegramente en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que a esta Secretaría confiere el artículo 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, se autoriza la constitución y operación de una organización auxiliar del crédito que se denominará "Almacenadora Regional Mexicana, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito".

SEGUNDO.- La duración de la sociedad a que se refiere la presente resolución, será indefinida.

TERCERO.- La Sociedad tendrá por objeto la realización de las operaciones previstas en el Artículo 11 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y las disposiciones que de ella emanen.

CUARTO.- "Almacenadora Regional Mexicana, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", deberá cumplir, en todo momento, con el capital mínimo suscrito y pagado sin derecho a retiro que le corresponda, conforme a la legislación y regulación que le resulte aplicable.

QUINTO.- El domicilio social de "Almacenadora Regional Mexicana, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", es la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa.

SEXTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEPTIMO.- "Almacenadora Regional Mexicana, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y deberá observar en todo momento las disposiciones de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, las que al respecto emitan la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Banco de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las demás normas que, por su propia naturaleza le resulten aplicables, así como toda aquella legislación y regulación aplicable en la materia y la que se emita en el futuro.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de "Almacenadora Regional Mexicana, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito".

Atentamente

México, D.F., a 11 de febrero de 2014.- El Titular de la Unidad, **Narciso Antonio Campos Cuevas**.- Rúbrica.

(R.- 385905)